



### Sumario

#### IV Información

##### INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

###### Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2018/C 392/01	Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> . . . . .	1
---------------	--	---

#### V Anuncios

##### PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

###### Tribunal de Justicia

2018/C 392/02	Asunto C-150/18 P: Recurso de casación interpuesto el 21 de febrero de 2018 por El Corte Inglés, S.A., contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 5 de diciembre de 2017 en el asunto T-212/16, El Corte Inglés / EUIPO . . . . .	2
2018/C 392/03	Asunto C-151/18 P: Recurso de casación interpuesto el 21 de febrero de 2018 por El Corte Inglés, S.A., contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 5 de diciembre de 2017 en el asunto T-213/16, El Corte Inglés/EUIPO . . . . .	2
2018/C 392/04	Asunto C-246/18 P: Recurso de casación interpuesto el 6 de abril de 2018 por Dochirnie pidpriumstvo Kondyterska korporatsiia «Roshen» contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 7 de febrero de 2018 en el asunto T-775/16 Kondyterska korporatsiia «Roshen»/EUIPO . . . . .	3
2018/C 392/05	Asunto C-248/18 P: Recurso de casación interpuesto el 10 de abril de 2018 por Moscow Confectionery Factory «Krasnyiy oktyabr» OAO contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 7 de febrero de 2018 en el asunto T-795/16 Krasnyiy oktyabr/EUIPO . . . . .	3

2018/C 392/06	Asunto C-449/18 P: Recurso de casación interpuesto el 6 de julio de 2018 por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 26 de abril de 2018 en el asunto T-554/14, <i>Messi Cuccittini / EUIPO — J.M.-E.V. e hijos</i> . . . . .	3
2018/C 392/07	Asunto C-464/18: Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado de lo Mercantil de Gerona (España) el 17 de julio de 2018 — <i>ZX / Ryanair DAC</i> . . . . .	4
2018/C 392/08	Asunto C-474/18 P: Recurso de casación interpuesto el 19 de julio de 2018 por J.M.-E.V. e hijos, S.R.L. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 26 de abril de 2018 en el asunto T-554/14, <i>Messi Cuccittini / EUIPO — J.M.-E.V. e hijos</i> . . . . .	5
2018/C 392/09	Asunto C-488/18: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 25 de julio de 2018 — <i>Finanzamt Kaufbeuren mit Außenstelle Füssen / Golfclub Schloss Igling e.V.</i> . . . . .	6
2018/C 392/10	Asunto C-511/18: Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 3 de agosto de 2018 — <i>La Quadrature du Net, French Data Network, Fédération des fournisseurs d'accès à Internet associatifs, Igwan.net / Premier ministre, Garde des Sceaux, ministre de la Justice, Ministre de l'Intérieur, Ministre des Armées</i> . . . . .	7
2018/C 392/11	Asunto C-512/18: Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 3 de agosto de 2018 — <i>French Data Network, La Quadrature du Net, Fédération des fournisseurs d'accès à Internet associatifs / Premier ministre, Garde des Sceaux, ministre de la Justice</i> . . . . .	7
2018/C 392/12	Asunto C-518/18: Petición de decisión prejudicial planteada por el Okresní soud v Českých Budějovicích (República Checa) el 7 de agosto de 2018 — <i>RD / SC</i> . . . . .	8
2018/C 392/13	Asunto C-524/18: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 10 de agosto de 2018 — <i>Dr. Willmar Schwabe GmbH &amp; Co. KG / Queisser Pharma GmbH &amp; Co. KG</i> . . . . .	9
2018/C 392/14	Asunto C-538/18 P: Recurso de casación interpuesto el 16 de agosto de 2018 por České dráhy a.s. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 20 de junio de 2018 en el asunto T-325/16, <i>České dráhy/Comisión</i> . . . . .	9
2018/C 392/15	Asunto C-539/18 P: Recurso de casación interpuesto el 16 de agosto de 2018 por České dráhy a.s. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 20 de junio de 2018 en el asunto T-621/16, <i>České dráhy/Comisión</i> . . . . .	11

### **Tribunal General**

2018/C 392/16	Asunto T-715/14: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — <i>Rosneft y otros/ Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación — Derecho de defensa y derecho a la tutela judicial efectiva — Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y Rusia — Derecho de propiedad — Igualdad de trato — Proporcionalidad — Desviación de poder — Seguridad jurídica»)</i> . . . . .	13
2018/C 392/17	Asunto T-732/14: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — <i>Sberbank of Russia/ Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Inclusión y mantenimiento del nombre de la demandante en la lista de entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Error de apreciación — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Derecho de propiedad — Derecho a ejercer una actividad económica»)</i> . . . . .	14
2018/C 392/18	Asunto T-734/14: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — <i>VTB Bank/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Inclusión y mantenimiento del nombre de la demandante en la lista de entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Error manifiesto de apreciación — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Derecho de propiedad — Derecho a ejercer una actividad económica»)</i> . . . . .	15
2018/C 392/19	Asuntos T-735/14 y T-799/14: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — <i>Gazprom Neft/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Inclusión y mantenimiento del nombre de la demandante en la lista de entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Obligación de motivación — Base jurídica — Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y Rusia — Derecho de propiedad — Derecho a ejercer una actividad económica — Proporcionalidad»)</i> . . . . .	16

2018/C 392/20	Asunto T-737/14: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Vnesheconombank/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Inclusión del nombre del demandante en la lista de las entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación — Derecho a la tutela judicial efectiva — Desviación de poder — Derecho de propiedad — Libertad de empresa — Igualdad de trato») . . . . .	17
2018/C 392/21	Asunto T-739/14: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — PSC Prominvestbank/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Inclusión del nombre de la entidad a la que pertenece el demandante en la lista de las entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación — Derecho a la tutela judicial efectiva — Desviación de poder — Derecho de propiedad — Libertad de empresa — Igualdad de trato») . . . . .	18
2018/C 392/22	Asunto T-798/14: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — DenizBank/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Inclusión del nombre de la entidad que controla a la demandante en la lista de entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Turquía — Derechos fundamentales — Proporcionalidad») . . . . .	19
2018/C 392/23	Asunto T-68/15: Sentencia del Tribunal General de 19 de septiembre de 2018 — HH Ferries y otros/Comisión («Ayudas estatales — Ayuda en favor de la conexión fija ferrocarril-carretera del Sund — Financiación pública concedida por los Estados sueco y danés al proyecto de infraestructura de conexión fija a través del Sund — Garantías estatales — Ventajas fiscales — Decisión de no presentar objeciones — Decisión por la que se declara la inexistencia de ayuda estatal — Recurso de anulación — Acto impugnado — Admisibilidad — Procedimiento de investigación formal no iniciado — Dificultades serias — Concepto de “régimen de ayudas” — Ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo — Apreciación del elemento de ayuda existente en una garantía — Carácter limitado de la ayuda contenida en una garantía — Proporcionalidad — Confianza legítima») . . . . .	20
2018/C 392/24	Asunto T-515/15: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Almaz-Antey/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Mantenimiento del nombre de la demandante en la lista de las entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Proporcionalidad — Error de apreciación — Obligación de motivación — Derechos fundamentales») . . . . .	21
2018/C 392/25	Asunto T-627/16: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — República Checa/Comisión («FEAGA — Gastos excluidos de la financiación — Gastos efectuados por la República Checa — Ayudas directas disociadas — Controles mediante teledetección — Sector vitivinícola — Condicionalidad — Reiteración de los casos de incumplimiento») . . . . .	21
2018/C 392/26	Asunto T-702/16 P: Sentencia del Tribunal General de 18 de septiembre de 2018 — Barroso Truta y otros/Tribunal de Justicia de la Unión Europea («Recurso de casación — Función pública — Agentes contractuales — Pensiones — Transferencia al régimen de pensiones de la Unión de derechos a pensión adquiridos con anterioridad al amparo de regímenes nacionales — Perjuicio resultante de la información supuestamente insuficiente proporcionada a las recurrentes por la AFPC al transmitir las propuestas de bonificación de anualidades que les correspondían — Desestimación del recurso de indemnización en primera instancia — Artículo 77, párrafo cuarto, del Estatuto — Daño material») . . . . .	22
2018/C 392/27	Asunto T-61/17: Sentencia del Tribunal General de 19 de septiembre de 2018 — Selimovic/Parlamento («Derecho institucional — Parlamento Europeo — Acoso psicológico — Decisión del Presidente del Parlamento por el que se impone a un diputado europeo la sanción de amonestación — Artículo 166 del Reglamento interno del Parlamento — Derecho a una buena administración — Derecho de acceso al expediente — Deber de motivación — Seguridad jurídica — Desviación de poder — Responsabilidad extracontractual») . . . . .	23
2018/C 392/28	Asunto T-73/17: Sentencia del Tribunal General de 12 de septiembre de 2018 — RS/Comisión («Función pública — Agentes temporales — Selección — Oposición interna — Constitución de una lista de reserva para la selección de asistentes — Requisito de admisión relativo a la exigencia de estar en servicio activo ininterrumpidamente durante los doce meses anteriores a la finalización del plazo para la presentación de candidaturas — Excedencia voluntaria — Inadmisión a las pruebas de una oposición») . . . . .	24

2018/C 392/29	Asunto T-79/17: Sentencia del Tribunal General de 12 de septiembre de 2018 — Schoonjans/Comisión («Función pública — Agentes contractuales — Selección — Oposición interna — Constitución de una lista de reserva para la selección de asistentes — Requisito de admisión relativo al grupo de funciones en el que el candidato estaba clasificado el día de finalización del plazo para la presentación de candidaturas — Inadmisión a las pruebas de una oposición») . . . . .	24
2018/C 392/30	Asunto T-93/17: Sentencia del Tribunal General de 18 de septiembre de 2018 — Duferco Long Products/Comisión («Ayudas de Estado — Sector siderúrgico — Ayudas concedidas por Bélgica en favor de varias empresas del sector siderúrgico — Decisión por la que se declara la incompatibilidad de las ayudas con el mercado interior y se ordena su recuperación — Obligación de motivación — Concepto de ayuda de Estado — Ventaja — Criterio del inversor privado») . . . . .	25
2018/C 392/31	Asunto T-94/17: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — ACTC/EUIPO — Taiga (tigha) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión tigha — Marca denominativa anterior de la Unión TAIGA — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 47, apartados 2 y 3, del Reglamento 2017/1001] — Prueba del uso efectivo de la marca anterior»] . . . . .	26
2018/C 392/32	Asunto T-104/17: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Apple/EUIPO — Apo International (apo) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión apo — Marca figurativa de la Unión anterior representando una manzana y denominativas anteriores APPLE — Motivos de denegación relativos — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001]»] . . . . .	26
2018/C 392/33	Asunto T-184/17: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Leifheit/EUIPO (Posición de cuatro cuadrados verdes en una báscula) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca de la Unión consistente en cuatro cuadrados verdes en una báscula — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»] . . . . .	27
2018/C 392/34	Asunto T-418/17: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Eduard Meier/EUIPO — Calzaturificio Elisabet (Safari Club) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de registro de la Marca denominativa de la Unión Safari Club — Marca nacional figurativa anterior WS Walk Safari — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»] . . . . .	28
2018/C 392/35	Asunto T-652/17: Sentencia del Tribunal General de 19 de septiembre de 2018 — Eddy's Snack Company/EUIPO — Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli (Eddy's Snackcompany) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Eddy's Snackcompany — Marca nacional denominativa anterior TEDDY — Motivo de denegación relativo — Principio ne ultra petita — Artículo 76, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 95, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001]»] . . . . .	28
2018/C 392/36	Asunto T-664/16: Auto del Tribunal General de 30 de mayo de 2018 — PJ/EUIPO — Erdmann & Rossi (Erdmann & Rossi) «Marca de la Unión Europea — Representación mediante un abogado que no tiene la condición de tercero independiente de la parte recurrente — Sucesión procesal — Cesión de los derechos de la solicitante de una marca de la Unión Europea — Representación mediante un abogado que no tiene la condición de tercero independiente de la solicitante de la sucesión procesal — Inadmisibilidad» . . . . .	29
2018/C 392/37	Asunto T-750/17: Auto del Tribunal General de 19 de julio de 2018 — Izba Gospodarcza Producentów i Operatorów Urządzeń Rozrywkowych/Comisión [«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Solicitud de acceso a observaciones de la Comisión y al dictamen circunstanciado de un Estado miembro en el marco de un procedimiento de notificación instruido con arreglo a la Directiva (UE) 2015/1535 — Denegación de acceso — Divulgación tras la interposición del recurso — Desaparición del objeto del litigio — Sobreseimiento»] . . . . .	30

2018/C 392/38	Asunto T-401/18 R: Auto del Presidente del Tribunal General de 4 de julio de 2018 — SFIE-PE/Parlamento («Procedimiento sobre medidas provisionales — Derecho institucional — Huelga de intérpretes — Medidas adoptadas por el Parlamento Europeo por las que se requiere a determinados intérpretes para que presten servicios mínimos — Demanda de suspensión de la ejecución — Demanda de medidas provisionales — Inadmisibilidad parcial — Ponderación de los intereses») . . . . .	31
2018/C 392/39	Asunto T-402/18 R: Auto del Presidente del Tribunal General de 4 de julio de 2018 — Aquino y otros/Parlamento («Procedimiento sobre medidas provisionales — Derecho institucional — Huelga de intérpretes — Medidas adoptadas por el Parlamento Europeo por las que se requiere a determinados intérpretes para que presten servicios mínimos — Demanda de suspensión de la ejecución — Demanda de medidas provisionales — Inadmisibilidad parcial — Ponderación de los intereses») . . . . .	31
2018/C 392/40	Asunto T-507/18: Recurso interpuesto el 24 de agosto de 2018 — Francia/Comisión . . . . .	32
2018/C 392/41	Asunto T-520/18: Recurso interpuesto el 29 de agosto de 2018 — BGC Partners/EUIPO — Bankgirocentralen BGC (BGC PARTNERS) . . . . .	33
2018/C 392/42	Asunto T-521/18: Recurso interpuesto el 29 de agosto de 2018 — BGC Partners/EUIPO — Bankgirocentralen BGC (BGC BROKERAGE) . . . . .	34
2018/C 392/43	Asunto T-522/18: Recurso interpuesto el 28 de agosto de 2018 — BGC Partners/ EUIPO — Bankgirocentralen BGC (AUREL BGC) . . . . .	35
2018/C 392/44	Asunto T-523/18: Recurso interpuesto el 3 de septiembre de 2018 — BGC Partners/EUIPO — Bankgirocentralen BGC (BGC PRO) . . . . .	36
2018/C 392/45	Asunto T-532/18: Recurso interpuesto el 10 de septiembre de 2018 — Aroma Essence/EUIPO — Refan Bulgaria (Esponjas de aseo personal) . . . . .	37
2018/C 392/46	Asunto T-534/18: Recurso interpuesto el 7 de septiembre de 2018 — Peek & Cloppenburg/EUIPO — Peek & Cloppenburg (Peek) . . . . .	38
2018/C 392/47	Asunto T-535/18: Recurso interpuesto el 7 de septiembre de 2018 — Peek & Cloppenburg/EUIPO — Peek & Cloppenburg (Peek's) . . . . .	39



## IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y  
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

**Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea***

(2018/C 392/01)

**Última publicación**

DO C 381 de 22.10.2018

**Recopilación de las publicaciones anteriores**

DO C 373 de 15.10.2018

DO C 364 de 8.10.2018

DO C 352 de 1.10.2018

DO C 341 de 24.9.2018

DO C 328 de 17.9.2018

DO C 319 de 10.9.2018

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

---

V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Recurso de casación interpuesto el 21 de febrero de 2018 por El Corte Inglés, S.A., contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 5 de diciembre de 2017 en el asunto T-212/16, El Corte Inglés / EUIPO**

**(Asunto C-150/18 P)**

(2018/C 392/02)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* El Corte Inglés, S.A. (representante: J.L. Rivas Zurdo, abogado)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Elho Business & Sport Vertriebs GmbH

Mediante auto de 6 de septiembre de 2018 el Tribunal de Justicia (Sala Novena) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.

---

**Recurso de casación interpuesto el 21 de febrero de 2018 por El Corte Inglés, S.A., contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 5 de diciembre de 2017 en el asunto T-213/16, El Corte Inglés/EUIPO**

**(Asunto C-151/18 P)**

(2018/C 392/03)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* El Corte Inglés, S.A. (representante: J.L. Rivas Zurdo, abogado)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Elho Business & Sport Vertriebs GmbH

Mediante auto de 6 de septiembre de 2018 el Tribunal de Justicia (Sala Novena) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.

---



**Recurso de casación interpuesto el 6 de abril de 2018 por Dochirnie pidpriumstvo Kondyterska korporatsiia «Roshen» contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 7 de febrero de 2018 en el asunto T-775/16 Kondyterska korporatsiia «Roshen»/EUIPO**

**(Asunto C-246/18 P)**

(2018/C 392/04)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Dochirnie pidpriumstvo Kondyterska korporatsiia «Roshen» (representantes: R. Žabolienė, advokatė, I. Lukauskienė, advokatė)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Moscow Confectionery Factory «Krasnyiy oktyabr» OAO

Mediante auto de 6 de septiembre de 2018, el Tribunal de Justicia (Sala Octava) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.

---

**Recurso de casación interpuesto el 10 de abril de 2018 por Moscow Confectionery Factory «Krasnyiy oktyabr» OAO contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 7 de febrero de 2018 en el asunto T-795/16 Krasnyiy oktyabr/EUIPO**

**(Asunto C-248/18 P)**

(2018/C 392/05)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Moscow Confectionery Factory «Krasnyiy oktyabr» OAO (representantes: O. Spuhler, M. Geitz, Rechtsanwälte, J. Stock, Rechtsanwältin)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Dochirnie pidpriumstvo Kondyterska korporatsiia «Roshen»

Mediante auto de 11 de Septiembre de 2018, el Tribunal de Justicia (Sala Octava) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.

---

**Recurso de casación interpuesto el 6 de julio de 2018 por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 26 de abril de 2018 en el asunto T-554/14, Messi Cuccittini/ EUIPO — J.M.-E.V. e hijos**

**(Asunto C-449/18 P)**

(2018/C 392/06)

*Lengua de procedimiento: español*

**Partes**

*Recurrente:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: S. Palmero Cabezas, agente)

*Otras partes en el procedimiento:* Lionel Andrés Messi Cuccittini y J.M.-E.V. e hijos, S.R.L.

**Pretensiones**

— Que se anule la sentencia recurrida;

- Que se condene en costas a la demandante ante el Tribunal General.

### Motivos y principales alegaciones

La EUIPO considera que la Sentencia recurrida debería ser anulada en la medida en que el Tribunal General ha infringido el artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre la marca de la Unión Europea, por las siguientes razones:

- El Tribunal General comete un error de derecho al examinar la similitud conceptual de los signos, pues toma en consideración únicamente la percepción de una parte significativa del público pertinente y no establece la relevancia del resto del público pertinente, para quien la diferencia conceptual de las marcas no puede neutralizar su similitud visual o fonética.
- En consecuencia, el Tribunal General comete un error de derecho al descartar la existencia de un riesgo de confusión sobre la base de la percepción conceptual que una «parte significativa» del público tiene de las marcas enfrentadas, en lugar de evaluar si existe dicho riesgo de confusión en una parte no desdeñable del público pertinente, tal y como exige la jurisprudencia.

---

**Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado de lo Mercantil de Gerona (España) el  
17 de julio de 2018 — ZX/ Ryanair DAC**

**(Asunto C-464/18)**

(2018/C 392/07)

*Lengua de procedimiento: español*

### Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de lo Mercantil de Gerona

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* ZX

*Demandada:* Ryanair DAC

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿[E]l foro de la sumisión tácita previsto y regulado en el artículo 26 del Reglamento (UE) n° 1215/2012<sup>(1)</sup> exige, en todos sus aspectos, una interpretación autónoma y común para todos los Estados miembros y, por tanto, no puede estar condicionada por las limitaciones que establezcan las normas de competencia judicial interna de los Estados miembros?
- 2) ¿[E]l foro de la sumisión tácita previsto y regulado en el artículo 26 del Reglamento n° 1215/2012 es una norma de competencia judicial internacional «pura», determinando exclusivamente los tribunales de un Estado miembro pero correspondiendo al Derecho procesal del mismo concretar el tribunal territorialmente competente o, por el contrario, es una norma de competencia judicial tanto internacional como territorial[?]
- 3) ¿[L]a consideración de un vuelo operado por una compañía aérea domiciliada en otro Estado miembro pero con salida o destino en un Estado miembro en el que tiene una sucursal que presta servicios auxiliares a la compañía y que a través de ella no se han comprado los billetes, puede ser, atendiendo [a] las circunstancias del caso, un supuesto de litigio relativo a la explotación de sucursales, agencias o cualesquiera otros establecimientos que justifique el criterio de conexión del foro del artículo 7.5) del Reglamento (UE) n° 1215/2012[?]

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) n° 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2012, L 351, p. 1)

**Recurso de casación interpuesto el 19 de julio de 2018 por J.-M.-E.V. e hijos, S.R.L. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 26 de abril de 2018 en el asunto T-554/14, Messi Cuccittini / EUIPO — J.-M.-E.V. e hijos**

**(Asunto C-474/18 P)**

(2018/C 392/08)

Lengua de procedimiento: español

### Partes

Recurrente: J.-M.-E.V. e hijos, S.R.L. (representantes: J. Güell Serra y R. Gimeno-Bayón Cobos, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea y Lionel Messi Cuccittini

### Pretensiones

- Que se anule totalmente la sentencia recurrida de 26 de abril de 2018 en el asunto T 554/14 (<sup>1</sup>) y, en consecuencia
- Que se resuelva definitivamente el litigio, si el estado del mismo lo permite, o
- Que se devuelva el asunto al Tribunal General para que resuelva de acuerdo con los criterios vinculantes del Tribunal de Justicia, y
- Que se condene en costas al Sr. Lionel Messi Cuccittini.

### Motivos y principales alegaciones

En la Sentencia impugnada, el Tribunal General anuló la resolución de la Sala de Recursos de la EUIPO que había denegado la marca «MESSI» por riesgo de confusión con la marca anterior «MASSI» al considerar que, pese a ser las marcas «MASSI» y «MESSI» similares visual y fonéticamente y referirse a los mismos productos, la Sala de Recurso había cometido un error ya que las diferencias conceptuales entre las marcas evitan cualquier riesgo de confusión.

La Sentencia del Tribunal General incurre en cuatro errores de derecho, por lo que el recurso de casación se articula a través de cuatro motivos:

1. En la Sentencia recurrida, el Tribunal General señala que si la Sala de Recurso hubiese tenido en cuenta la notoriedad del recurrente, debería haber concluido que en el plano conceptual el término «messi» se diferencia claramente del término «massi». Contrariamente a lo que señala la sentencia recurrida, la doctrina jurisprudencial del Tribunal de Justicia y del Tribunal General ha establecido reiteradamente que la eventual notoriedad de la marca solicitada es irrelevante a los efectos de determinar el riesgo de confusión con una marca anterior ex artículo 8.1 b) del Reglamento sobre la Marca de la Unión Europea.
2. El Tribunal General también erró al estimar que la notoriedad del apellido del solicitante era un hecho notorio que, incluso sin haber sido probado, ni siquiera alegado por el propio Sr. Lionel Messi ante la Sala de Recursos, debió haber sido tenido en cuenta por parte de la Sala de Recursos al tratarse de un hecho que cualquier persona puede conocer o que se puede averiguar por medio de fuentes generalmente accesibles. El grado de conocimiento del apellido del solicitante en Europa en el momento de resolverse la oposición (12/06/2013) no es algo que puede presumirse en el año 2018, y menos cuando no había sido ni siquiera invocado ante la Sala de Recursos ni sustentado con ninguna prueba.
3. En el presente caso ha existido una *mutatio libelli* causante de indefensión, al haber permitido el Tribunal General una causa de pedir nueva y distinta que no había sido invocada ante la Sala de Recursos: el «efecto conceptual distintivo MESSI».

4. La Sentencia aplica erróneamente la Sentencia PICARO/PICASSO puesto que (i) en el asunto PICASSO/PICARO la marca notoria conocida era la marca oponente «PICASSO», mientras que en el caso que nos ocupa la marca supuestamente conocida es la marca solicitada y (ii) en dicha sentencia se trataba de productos donde el grado de atención del consumidor medio, a la hora de la compra, es particularmente elevado, mientras que en el presente conflicto se trata de productos destinados al consumidor medio de la Unión Europea normalmente informado y razonablemente atento y perspicaz.

---

(<sup>1</sup>) ECLI:EU:T:2018:230

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 25 de julio de 2018 — Finanzamt Kaufbeuren mit Außenstelle Füssen / Golfclub Schloss Igling e.V.**

**(Asunto C-488/18)**

(2018/C 392/09)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesfinanzhof

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Finanzamt Kaufbeuren mit Außenstelle Füssen

*Demandada:* Golfclub Schloss Igling e.V.

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) El artículo 132, apartado 1, letra m), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido,<sup>(1)</sup> con arreglo al cual [los Estados miembros eximirán] «determinadas prestaciones de servicios, directamente relacionadas con la práctica del deporte o de la educación física, facilitadas por organismos sin fin lucrativo a las personas que practican el deporte o la educación física», ¿tiene efecto directo, de modo que, a falta de transposición, los organismos sin fin lucrativo podrán invocar directamente dicha disposición?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿El «organismo sin fin lucrativo» en el sentido del artículo 132, apartado 1, letra m), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, es
  - un concepto que se ha de interpretar de forma autónoma en el Derecho de la Unión, o
  - tienen los Estados miembros la facultad de supeditar la existencia de un organismo de este tipo a condiciones como las del artículo 52, en relación con el artículo 55 de la Abgabenordnung (Ley general tributaria) (o de los artículos 51 y siguientes de la Abgabenordnung en su conjunto)?
- 3) Si se trata de un concepto que ha de interpretarse de forma autónoma en el Derecho de la Unión: ¿Debe un organismo sin fin lucrativo en el sentido del artículo 132, apartado 1, letra m), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, haber dispuesto normas para el caso de su disolución, conforme a las cuales deberá transmitir el patrimonio del que en ese momento disponga a otros organismos sin fin lucrativo dirigidos a fomentar la práctica del deporte o de la educación física?

---

(<sup>1</sup>) DO 2006, L 347, p. 1.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 3 de agosto de 2018 — La Quadrature du Net, French Data Network, Fédération des fournisseurs d'accès à Internet associatifs, Igwan.net / Premier ministre, Garde des Sceaux, ministre de la Justice, Ministre de l'Intérieur, Ministre des Armées**

(Asunto C-511/18)

(2018/C 392/10)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Conseil d'État

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrentes:* La Quadrature du Net, French Data Network, Fédération des fournisseurs d'accès à Internet associatifs, Igwan.net

*Recurridas:* Premier ministre, Garde des Sceaux, ministre de la Justice, Ministre de l'Intérieur, Ministre des Armées

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe considerarse la obligación de conservación generalizada e indiferenciada, impuesta a los prestadores de servicios al amparo de las disposiciones habilitantes del artículo 15, apartado 1, de la Directiva [2002/58/CE] de 12 de julio de 2002, <sup>(1)</sup> en un contexto caracterizado por amenazas graves y persistentes para la seguridad nacional, en particular por el riesgo terrorista, una injerencia justificada por el derecho a la seguridad reconocido en el artículo 6 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y las exigencias de la seguridad nacional, cuya responsabilidad incumbe únicamente a los Estados miembros en virtud del artículo 4 del Tratado de la Unión Europea?
- 2) ¿Debe interpretarse la Directiva [2002/58/CE] de 12 de julio de 2002, a la luz de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que permite medidas legislativas, tales como las medidas de recopilación en tiempo real de datos de tráfico y localización de personas concretas, que, si bien afectan a los derechos y obligaciones de los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas, no les imponen sin embargo una obligación específica de conservación de sus datos?
- 3) ¿Debe interpretarse la Directiva [2002/58/CE] de 12 de julio de 2002, a la luz de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que supedita en todos los casos la legalidad de los procedimientos de recopilación de los datos de conexión a la obligación de informar a las personas afectadas, cuando tal información ya no pueda poner en peligro las investigaciones efectuadas por las autoridades competentes, o cabe considerar que dichos procedimientos son legales habida cuenta de todas las demás garantías de procedimiento existentes, siempre que estas últimas aseguren la efectividad del derecho a recurrir?

<sup>(1)</sup> Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (DO 2002, L 201, p. 37).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 3 de agosto de 2018 — French Data Network, La Quadrature du Net, Fédération des fournisseurs d'accès à Internet associatifs / Premier ministre, Garde des Sceaux, ministre de la Justice**

(Asunto C-512/18)

(2018/C 392/11)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Conseil d'État

### Partes en el procedimiento principal

*Recurrentes:* French Data Network, La Quadrature du Net, Fédération des fournisseurs d'accès à Internet associatifs

*Recurridas:* Premier ministre, Garde des Sceaux, ministre de la Justice

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe considerarse la obligación de conservación generalizada e indiferenciada, impuesta a los proveedores de servicios sobre la base de las disposiciones habilitantes del artículo 15, apartado 1, de la Directiva [2002/58/CE] de 12 de julio de 2002, <sup>(1)</sup> en particular a la vista de las garantías y de los controles que acompañan posteriormente la recogida y la utilización de estos datos de conexión, una injerencia justificada por el derecho a la seguridad garantizado en el artículo 6 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y las exigencias de la seguridad nacional, cuya responsabilidad incumbe únicamente a los Estados miembros en virtud del artículo 4 del Tratado de la Unión Europea?
- 2) ¿Deben interpretarse las disposiciones de la Directiva [2000/31/CE] de 8 de junio de 2000, <sup>(2)</sup> a la luz de los artículos 6, 7, 8 y 11, así como 52, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que permiten a un Estado miembro establecer una normativa nacional que obligue a las personas cuya actividad consista en ofrecer acceso a servicios de comunicación al público en línea y a las personas físicas o jurídicas que almacenen, incluso con carácter gratuito, para la puesta a disposición del público mediante servicios de comunicación al público en línea, señales, textos, imágenes, sonidos o mensajes de cualquier naturaleza proporcionados por destinatarios de estos servicios, a conservar los datos que puedan permitir la identificación de quien haya contribuido a la creación del contenido o de alguno de los contenidos de los servicios que aquellas prestan, con el fin de que la autoridad judicial pueda requerir, en su caso, la comunicación de los mismos para que se respeten las normas en materia de responsabilidad civil o penal?

<sup>(1)</sup> Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (DO 2002, L 201, p. 37).

<sup>(2)</sup> Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) (DO 2000, L 178, p. 1).

---

### Petición de decisión prejudicial planteada por el Okresní soud v Českých Budějovicích (República Checa) el 7 de agosto de 2018 — RD / SC

(Asunto C-518/18)

(2018/C 392/12)

Lengua de procedimiento: checo

### Órgano jurisdiccional remitente

Okresní soud v Českých Budějovicích

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* RD

*Demandada:* SC

### Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 805/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un título ejecutivo europeo para créditos no impugnados, <sup>(1)</sup> en el sentido de que un crédito sobre el que se ha adoptado una resolución tras la práctica de la prueba puede considerarse no impugnado cuando ni el demandado, quien reconoció la deuda antes de la interposición de la demanda, ni su representante designado por el tribunal participaron en el procedimiento judicial ni formularon ninguna objeción en el transcurso del procedimiento?

<sup>(1)</sup> DO 2004, L 143, p. 15.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 10 de agosto de 2018 — Dr. Willmar Schwabe GmbH & Co. KG / Queisser Pharma GmbH & Co. KG**

**(Asunto C-524/18)**

(2018/C 392/13)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesgerichtshof

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Dr. Willmar Schwabe GmbH & Co. KG

*Demandada:* Queisser Pharma GmbH & Co. KG

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿La referencia a beneficios saludables generales y no específicos va «acompañada» de una declaración de propiedades saludables específica conforme a una de las listas previstas en los artículos 13 y 14 del Reglamento (CE) n.º 1924/2006,<sup>(1)</sup> en el sentido del artículo 10, apartado 3, de dicho Reglamento, desde el momento en que la referencia se encuentra en la cara anterior y la declaración admitida en la cara posterior del envase y, conforme a la percepción del público, aunque el contenido de la declaración se refiera claramente a la referencia, esta no contiene ninguna indicación unívoca a la declaración de la cara posterior, como puede ser un asterisco?
- 2) Cuando se hace referencia a beneficios generales y no específicos en el sentido del artículo 10, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1924/2006, ¿deben existir las pruebas mencionadas en los artículos 5, apartado 1, letra a), y 6, apartado 1, de dicho Reglamento?

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos (DO 2006, L 404, p. 9).

**Recurso de casación interpuesto el 16 de agosto de 2018 por České dráhy a.s. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 20 de junio de 2018 en el asunto T-325/16, České dráhy/ Comisión**

**(Asunto C-538/18 P)**

(2018/C 392/14)

*Lengua de procedimiento: checo*

**Partes**

*Recurrente:* České dráhy a.s. (representantes: K. Muzikář, J. Kindl, advokáti)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea

**Objeto**

Recurso de casación contra la sentencia dictada por el Tribunal General el 20 de junio de 2018 en el asunto T-325/16, České dráhy/Comisión.

En dicha sentencia, el Tribunal General estimó parcialmente el recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE mediante el que České dráhy solicitaba la anulación de la Decisión C(2016) 2417 final de la Comisión, de 18 de abril de 2016, en el asunto AT.40156 — Falcon. El Tribunal General anuló la Decisión de la Comisión impugnada «en la medida en que se refiere a rutas distintas de la ruta Praga-Ostrava y a un comportamiento distinto de la supuesta aplicación de precios inferiores a los de coste». El Tribunal General desestimó el recurso en todo lo demás. También decidió que cada parte cargara con sus propias costas.

### Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 20 de junio de 2018 dictada en el asunto T-325/16, České dráhy/Comisión Europea, EU:T:2018:368, en lo que se refiere a la decisión del Tribunal General en cuanto a la desestimación del recurso y a las costas.
- Que se anule íntegramente la Decisión C(2016) 2417 final de la Comisión, de 18 de abril de 2016, en el asunto AT.40156 — Falcon.
- Que se condene a la Comisión Europea al pago de las costas procesales del asunto T-325/16 y del presente recurso de casación.

### Motivos y principales alegaciones

1. Primer motivo de casación, basado en que el Tribunal General incurrió en un error al concluir que la Decisión de la Comisión impugnada estaba suficientemente motivada.

České dráhy alega que la Comisión Europea no motivó de manera suficientemente precisa y detallada la Decisión impugnada y, por tanto, no cumplió el requisito establecido en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. El Tribunal General, sin embargo, incurrió en un error al no anular —íntegramente— la Decisión de la Comisión impugnada.

2. Segundo motivo de casación, basado en que el Tribunal General no tuvo en cuenta que, antes de adoptar la Decisión impugnada, la Comisión descartó numerosas pruebas de que České dráhy no estaba actuado de manera ilegal.

České dráhy alega que, antes de adoptar la Decisión impugnada, la Comisión no tomó en consideración los hechos que mostraban que la conducta de České dráhy no era ilegal y adoptó la Decisión impugnada (de manera contraria al principio de proporcionalidad) únicamente sobre la base de determinadas pruebas aisladas tomadas fuera de contexto. El Tribunal General, sin embargo, incurrió en un error al no anular —íntegramente— la Decisión de la Comisión impugnada.

3. Tercer motivo de casación, basado en que el Tribunal General apreció incorrectamente los requisitos de aplicación del artículo 102 TFUE.

České dráhy alega que, sobre la base del Reglamento n.º 1/2003, la Comisión solo puede investigar conductas que puedan constituir una infracción del artículo 101 y/o del artículo 102 TFUE. La Comisión ordenó la inspección en los locales de České dráhy porque sospechaba que se había cometido una infracción del artículo 102 TFUE. Esta disposición solo es aplicable cuando (a) una empresa haya abusado de una posición dominante en el mercado interior o en una parte sustancial de este y (b) la supuesta conducta abusiva pueda afectar significativamente el comercio entre Estados miembros. České dráhy considera que el Tribunal General incurrió en un error al concluir que en el presente asunto se cumplían estos requisitos.

4. Cuarto motivo de casación, basado en que la decisión del Tribunal General sobre las costas no es correcta.

České dráhy alega que el Tribunal General debió estimar la demanda íntegramente y, por tanto, condenar también a la Comisión al pago de las costas en las que ha incurrido České dráhy.



**Recurso de casación interpuesto el 16 de agosto de 2018 por České dráhy a.s. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 20 de junio de 2018 en el asunto T-621/16, České dráhy/ Comisión**

**(Asunto C-539/18 P)**

(2018/C 392/15)

*Lengua de procedimiento: checo*

### **Partes**

*Recurrente:* České dráhy a.s. (representantes: K. Muzikář, J. Kindl, advokáti)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea

### **Objeto**

Recurso de casación contra la sentencia del Tribunal General de 20 de junio de 2018 en el asunto T-621/16, České dráhy/ Comisión.

En dicha sentencia, el Tribunal General desestimó el recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE mediante el que České dráhy solicitaba la anulación de la Decisión C(2016) 3993 final de la Comisión, de 22 de junio de 2016, en el asunto AT.40401 — Twins. El Tribunal General condenó además a České dráhy al pago de las costas.

### **Pretensiones de la parte recurrente**

- Que se anule la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 20 de junio de 2018 en el asunto T-621/16, České dráhy/Comisión, EU:T:2018:367.
- Que se anule la Decisión C(2016) 3993 final de la Comisión, de 22 de junio de 2016 en el asunto AT.40401 — Twins.
- Que se condene a la Comisión Europea al pago de las costas en las que ha incurrido České dráhy en el asunto T-621/16 y en el recurso de casación.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso de casación, České dráhy invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo de casación, basado en que el Tribunal de Justicia debería estimar el presente recurso de casación en la medida en que estime el interpuesto por České dráhy en el asunto T-325/16.

Mediante el recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General de 20 de junio de 2018 en el asunto T-325/16 České dráhy solicita que el Tribunal de Justicia anule íntegramente la Decisión de la Comisión que ordenó la inspección llevada a cabo en los locales de České dráhy en abril de 2016. La Decisión de la Comisión de 22 de junio de 2016, cuya anulación solicita České dráhy en el asunto conexo, se adoptó sobre la base de documentos incautados durante esa inspección anterior. En consecuencia, si el Tribunal de Justicia estima el recurso de casación de České dráhy en el asunto T-325/16 (es decir, si el Tribunal de Justicia concluye que esa inspección anterior fue completamente ilegal), debería también anular la Decisión de la Comisión de 22 de junio de 2016 aquí impugnada.

2. Segundo motivo de casación, basado en que el Tribunal General no examinó si los documentos en base a los cuales se ordenó la segunda inspección habían sido incautados en el marco de la parte ilegal de la primera inspección y se pronunció como si la primera inspección hubiera sido ordenada completamente conforme a la ley.

Los documentos que sirvieron de base para ordenar la segunda inspección se incautaron en una anterior (primera) inspección de la Comisión en los locales de České dráhy. Mediante su sentencia en el asunto T-325/16, el Tribunal General anuló parcialmente la Decisión de la Comisión que ordenaba la primera inspección en la medida en que no se refiriera a supuestos precios predatorios en la ruta Praga-Ostrava. České dráhy considera que los documentos sobre cuya base la Comisión ordenó la segunda inspección fueron incautados en el marco de la parte ilegal de la primera inspección (la Comisión no habría encontrado esos documentos si hubiera llevado a cabo la primera inspección únicamente dentro de los límites legales) y, por consiguiente, no podían usarse como base para ordenar la segunda inspección. El Tribunal General no examinó estos extremos.

3. Tercer motivo de casación, basado en que el Tribunal General partió de un criterio legal erróneo para apreciar si esos documentos que sirvieron de base a la Comisión para ordenar la segunda inspección tenían relación con supuestos precios predatorios en la ruta Praga-Ostrava.

A partir del criterio legal erróneo, el Tribunal General concluyó que prácticamente todos los documentos encontrados en los locales de České dráhy podían tener relación con la apreciación de la aplicación de precios predatorios de dicha empresa en la ruta Praga-Ostrava (según dicho criterio legal, la inspección de la Comisión en materia de precios predatorios prácticamente carece de límites). Sobre la base de ese criterio legal erróneo, el Tribunal General llegó a la conclusión de que, durante su primera inspección, la Comisión podía incautarse de los documentos que sirvieron de base para ordenar posteriormente la segunda inspección.

4. Cuarto motivo de casación, basado en que la decisión del Tribunal General sobre las costas no es correcta.

České dráhy alega que el Tribunal General debió estimar la demanda y, por tanto, condenar también a la Comisión al pago de las costas en las que ha incurrido České dráhy.

---

## TRIBUNAL GENERAL

## Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Rosneft y otros/Consejo

(Asunto T-715/14) <sup>(1)</sup>

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación — Derecho de defensa y derecho a la tutela judicial efectiva — Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y Rusia — Derecho de propiedad — Igualdad de trato — Proporcionalidad — Desviación de poder — Seguridad jurídica»)

(2018/C 392/16)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* PAO Rosneft Oil Company, anteriormente NK Rosneft OAO (Moscú, Rusia), RN-Shelf-Arctic OOO (Moscú), AO RN-Shelf-Far East, anteriormente RN-Shelf-Dalniy Vostok ZAO (Yuzhno-Sakhalinsk, Rusia), RN-Exploration OOO (Moscú), Tagulskoe OOO (Krasnoyarsk, Rusia) (representantes: inicialmente T. Beazley, QC, posteriormente L. Van den Hende, J. Charles, abogados, M. Schonberg y K. Krissinel, Solicitors)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Boelaert y B. Driessen, agentes)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte (representantes: inicialmente C. Brodie, posteriormente V. Kaye, después S. Brandon, luego C. Crane y finalmente R. Fadoju, agentes, asistidos por C. Banner, Barrister); Comisión Europea (representantes: L. Havas, T. Scharf y D. Gauci, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y por el que se solicita la anulación, del artículo 1, apartado 2, letras b) a d), y apartado 3, y del anexo III de la Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 13), en su versión modificada por la Decisión 2014/659/PESC del Consejo, de 8 de septiembre de 2014 (DO 2014, L 271, p. 54), por la Decisión 2014/872/PESC del Consejo, de 4 de diciembre de 2014 (DO 2014, L 349, p. 58), por la Decisión (PESC) 2015/971 del Consejo, de 22 de junio de 2015 (DO 2015, L 157, p. 50), por la Decisión (PESC) 2015/2431 del Consejo, de 21 de diciembre de 2015 (DO 2015, L 334, p. 22), por la Decisión (PESC) 2016/1071 del Consejo, de 1 de julio de 2016 (DO 2016, L 178, p. 21), y por la Decisión (PESC) 2016/2315 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016 (DO 2016, L 345, p. 65), así como de los artículos 3 y 3 bis, del artículo 4, apartados 3 y 4, del anexo II, del artículo 5, apartado 2, letras b) a d), y apartado 3, del anexo VI y del artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 960/2014 del Consejo, de 8 de septiembre de 2014 (DO 2014, L 271, p. 3), y por el Reglamento (UE) n.º 1290/2014 del Consejo, de 4 de diciembre de 2014 (DO 2014, L 349, p. 20).

**Fallo**

1) Desestimar el recurso.

- 2) *Condenar a PAO Rosneft Oil Company, RN-Shelf-Arctic OOO, AO RN-Shelf-Far East, RN-Exploration OOO y Tagulskoe OOO a cargar con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.*
- 3) *La Comisión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte cargarán con sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 431 de 1.12.2014.

**Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Sberbank of Russia/Consejo**

(Asunto T-732/14) <sup>(1)</sup>

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Inclusión y mantenimiento del nombre de la demandante en la lista de entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Error de apreciación — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Derecho de propiedad — Derecho a ejercer una actividad económica»)**

(2018/C 392/17)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Sberbank of Russia OAO (Moscú, Rusia) (representantes: D. Rose, M. Lester, QC, J.-A. Fearn y P. Crowther, Solicitors)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Boelaert y J.-P. Hix, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: D. Gauci, L. Havas y T. Scharf, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y por el que se solicita la anulación, en primer lugar, de la Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 13), en su versión modificada por la Decisión 2014/659/PESC del Consejo, de 8 de septiembre de 2014 (DO 2014, L 271, p. 54), la Decisión (PESC) 2015/971 del Consejo, de 22 de junio de 2015 (DO 2015, L 157, p. 50), la Decisión (PESC) 2015/2431 del Consejo, de 21 de diciembre de 2015 (DO 2015, L 334, p. 22), la Decisión (PESC) 2016/1071 del Consejo, de 1 de julio de 2016 (DO 2016, L 178, p. 21), la Decisión (PESC) 2016/2315 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016 (DO 2016, L 345, p. 65), y la Decisión (PESC) 2017/1148 del Consejo, de 28 de junio de 2017 (DO 2017, L 166, p. 35), y, en segundo lugar, del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 960/2014 del Consejo, de 8 de septiembre de 2014 (DO 2014, L 271, p. 3), en la medida en que esos actos afectan a la demandante.

**Fallo**

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar a Sberbank of Russia OAO a cargar con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.*

3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 16 de 19.1.2015.

### Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — VTB Bank/Consejo

(Asunto T-734/14) <sup>(1)</sup>

*(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Inclusión y mantenimiento del nombre de la demandante en la lista de entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Error manifiesto de apreciación — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Derecho de propiedad — Derecho a ejercer una actividad económica»)*

(2018/C 392/18)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandante:* VTB Bank PAO, anteriormente VTB Bank OAO (San Petersburgo, Rusia) (representantes: J. Ruiz Calzado, abogado, C. Claypoole, Solicitor y M. Lester, QC)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix y S. Boelaert, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: L. Havas y T. Scharf y D. Gauci, agentes)

#### Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y por el que se solicita la anulación, en primer lugar, de la Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 13), en su versión modificada por la Decisión 2014/659/PESC del Consejo, de 8 de septiembre de 2014 (DO 2014, L 271, p. 54), y, en segundo lugar, del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 960/2014 del Consejo, de 8 de septiembre de 2014 (DO 2014, L 271, p. 3), en la medida en que esos actos afectan a la demandante.

#### Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar a VTB Bank PAO a cargar con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.

3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 16 de 19.1.2015.

**Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Gazprom Neft/Consejo**(Asuntos T-735/14 y T-799/14) <sup>(1)</sup>

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Inclusión y mantenimiento del nombre de la demandante en la lista de entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Obligación de motivación — Base jurídica — Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y Rusia — Derecho de propiedad — Derecho a ejercer una actividad económica — Proporcionalidad»)**

(2018/C 392/19)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Gazprom Neft PAO, anteriormente Gazprom Neft OAO (San Petersburgo, Rusia) (representantes: L. Van den Hende, J. Charles, abogados, y S. Cogman, Solicitor)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y S. Boelaert, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte (representantes: inicialmente C. Brodie y S. Simmons, posteriormente C. Brodie y V. Kaye, después C. Brodie, C. Crane y S. Brandon, y finalmente C. Brodie, R. Fadoju y S. Brandon, agentes, asistidos por G. Facenna, QC, y C. Banner, Barrister), Comisión Europea (representantes: L. Havas y T. Scharf y D. Gauci, agentes)

**Objeto**

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE mediante el que se solicita la anulación, en primer lugar, del artículo 1, apartados 2, letras b) a d), 3 y 4, 4, 4 bis y 7, apartado 1, letra a), y del anexo III de la Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 13), en su versión modificada por la Decisión 2014/659/PESC del Consejo, de 8 de septiembre de 2014 (DO 2014, L 271, p. 54), y por la Decisión 2014/872/PESC del Consejo, de 4 de diciembre de 2014 (DO 2014, L 349, p. 58), y, en segundo lugar, de los artículos 3, 3 bis, 4, apartados 3 y 4, 5, apartados 2, letras b) a d), 3 y 4, y 11, apartado 1, letra a), y del anexo VI del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 960/2014 del Consejo, de 8 de septiembre de 2014 (DO 2014, L 271, p. 3), y por el Reglamento (UE) n.º 1290/2014 del Consejo, de 4 de diciembre de 2014 (DO 2014, L 349, p. 20).

**Fallo**

- 1) Acumular los asuntos T-735/14 y T-799/14 a efecto de la sentencia.
- 2) Desestimar el recurso.
- 3) Gazprom Neft PAO cargará, además de con sus propias costas, con las del Consejo de la Unión Europea.
- 4) La Comisión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cargarán cada uno con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 448 de 15.12.2014.

**Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Vnesheconombank/Consejo**(Asunto T-737/14) <sup>(1)</sup>

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Inclusión del nombre del demandante en la lista de las entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación — Derecho a la tutela judicial efectiva — Desviación de poder — Derecho de propiedad — Libertad de empresa — Igualdad de trato»)**

(2018/C 392/20)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandante:* Bank for Development and Foreign Economic Affairs (Vnesheconombank) (Moscú, Rusia) (representantes: J.M. Viñals Camallonga, J.L. Iriarte Ángel y L. Barriola Urruticochea, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente Á. de Elera-San Miguel Hurtado y G. Étienne, posteriormente F. Florindo Gijón, P. Mahnič Bruni y H. Marcos Fraile, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, D. Gauci y S. Pardo Quintillán, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación parcial, por una parte, de la Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 13), en su versión modificada por la Decisión 2014/659/PESC del Consejo, de 8 de septiembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC (DO 2014, L 271, p. 54), y, por otra parte, del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 960/2014 del Consejo, de 8 de septiembre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 833/2014 (JO 2014, L 271, p. 3), en la medida en que tales actos atañen al demandante.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) *Bank for Development and Foreign Economic Affairs (Vnesheconombank)* cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea en el presente procedimiento y en el procedimiento sobre medidas provisionales.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 7 de 12.1.2015.

**Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — PSC Prominvestbank/Consejo**(Asunto T-739/14) <sup>(1)</sup>

*(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Inclusión del nombre de la entidad a la que pertenece el demandante en la lista de las entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación — Derecho a la tutela judicial efectiva — Desviación de poder — Derecho de propiedad — Libertad de empresa — Igualdad de trato»)*

(2018/C 392/21)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandante:* PSC Prominvestbank, Joint-Stock Commercial Industrial & Investment Bank (Kiev, Ucrania) (representantes: J.M. Viñals Camallonga, J.L. Iriarte Ángel y L. Barriola Urruticochea, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente A. de Elera-San Miguel Hurtado y F. Florindo Gijón, posteriormente F. Florindo Gijón, P. Mahnič Bruni y H. Marcos Fraile, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, D. Gauci y S. Pardo Quintillán, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación parcial, por una parte, de la Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 13), en su versión modificada por la Decisión 2014/659/PESC del Consejo, de 8 de septiembre de 2014 (DO 2014, L 271, p. 54), que modifica la Decisión 2014/512 (DO 2014, L 271, p. 54), y, por otra parte, del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 960/2014 del Consejo, de 8 de septiembre de 2014, que modifica el Reglamento (UE) n.º 833/2014 (DO 2014, L 271, p. 3), en la medida en que tales actos atañen al demandante.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *PSC Prominvestbank, Joint-Stock Commercial Industrial & Investment Bank cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 7 de 12.1.2015.



**Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — DenizBank/Consejo**(Asunto T-798/14) <sup>(1)</sup>

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Inclusión del nombre de la entidad que controla a la demandante en la lista de entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Turquía — Derechos fundamentales — Proporcionalidad»)**

(2018/C 392/22)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* DenizBank A.Ş. (Estambul, Turquía) (representantes: O. Jones, D. Heaton, Barristers, R. Mattick, S. Utku, Solicitors, y M. Lester, QC)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente S. Boelaert y A. de Elera-San Miguel Hurtado, posteriormente S. Boelaert y P. Mahnič Bruni, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: D. Gauci, L. Havas y F. Ronkes Agerbeek, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y por el que se solicita la anulación, en primer lugar, de la Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 13), en su versión modificada por la Decisión 2014/659/PESC del Consejo, de 8 de septiembre de 2014 (DO 2014, L 271, p. 54), la Decisión 2014/872/PESC del Consejo, de 4 de diciembre de 2014 (DO 2014, L 349, p. 58), la Decisión (PESC) 2015/2431 del Consejo, de 21 de diciembre de 2015 (DO 2015, L 334, p. 22), la Decisión (PESC) 2016/1071 del Consejo, de 1 de julio de 2016 (DO 2016, L 178, p. 21), y la Decisión (PESC) 2016/2315 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016 (DO 2016, L 345, p. 65) y, en segundo lugar, del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 960/2014 del Consejo, de 8 de septiembre de 2014 (DO 2014, L 271, p. 3), y el Reglamento n.º 1290/2014 del Consejo, de 4 de diciembre de 2014 (DO 2014, L 349, p. 20), en la medida en que esos actos afectan a la demandante.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar a DenizBank A.Ş. a cargar con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 89 de 16.3.2015.

**Sentencia del Tribunal General de 19 de septiembre de 2018 — HH Ferries y otros/Comisión**(Asunto T-68/15) <sup>(1)</sup>

*(«Ayudas estatales — Ayuda en favor de la conexión fija ferrocarril-carretera del Sund — Financiación pública concedida por los Estados sueco y danés al proyecto de infraestructura de conexión fija a través del Sund — Garantías estatales — Ventajas fiscales — Decisión de no presentar objeciones — Decisión por la que se declara la inexistencia de ayuda estatal — Recurso de anulación — Acto impugnabile — Admisibilidad — Procedimiento de investigación formal no iniciado — Dificultades serias — Concepto de “régimen de ayudas” — Ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo — Apreciación del elemento de ayuda existente en una garantía — Carácter limitado de la ayuda contenida en una garantía — Proporcionalidad — Confianza legítima»)*

(2018/C 392/23)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandantes:* HH Ferries I/S, anteriormente Scandlines Øresund I/S (Elsinor, Dinamarca), HH Ferries Helsingor ApS (Elsinor), HH Ferries Helsingborg AB, anteriormente HH-Ferries Helsingborg AB (Helsingborg, Suecia) (representantes: M. Johansson, R. Azelius, P. Remnelid y L. Sandberg-Mørch, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: L. Flynn, S. Noë, R. Sauer y L. Armati, agentes)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* Reino de Dinamarca (representantes: inicialmente C. Thorning, y posteriormente J. Nymann-Lindegren, agentes, asistidos por R. Holdgaard, abogado), Reino de Suecia (representantes: inicialmente E. Karlsson, L. Swedenborg, A. Falk, C. Meyer-Seitz, U. Persson y N. Otte Widgren, y posteriormente A. Falk, C. Meyer-Seitz, L. Zettergren y H. Shev, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE en el que se solicita la anulación de la Decisión C(2014) 7358 final de la Comisión, de 15 de octubre de 2014, de no calificar como ayudas y de no presentar objeciones al término del procedimiento de examen previo establecido en el artículo 108 TFUE, apartado 3, contra las ayudas estatales SA.36558 (2014/NN) y SA.38371 (2014/NN) — Dinamarca y SA.36662 (2014/NN) — Suecia, sobre la financiación pública del proyecto de infraestructura de conexión fija ferrocarril-carretera del Sund (DO 2014, C 418, p. 1, y DO 2014, C 437, p. 1).

**Fallo**

- 1) Anular la Decisión C(2014) 7358 final de la Comisión, de 15 de octubre de 2014, en la medida en que esta decidió no presentar objeciones en relación con las ventajas fiscales relativas a la amortización fiscal de activos y al traslado de pérdidas a ejercicios posteriores concedidas por el Reino de Dinamarca al Øresundsbro Konsortiet ni en relación con las garantías concedidas por el Reino de Dinamarca y el Reino de Suecia al Øresundsbro Konsortiet.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La Comisión cargará con las costas de HH Ferries I/S, de HH Ferries Helsingor ApS y de HH Ferries Helsingborg AB, además de con sus propias costas.
- 4) El Reino de Dinamarca y el Reino de Suecia cargarán con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 138 de 27.4.2015.

**Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Almaz-Antey/Consejo****(Asunto T-515/15) <sup>(1)</sup>****(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Mantenimiento del nombre de la demandante en la lista de las entidades a las que se aplican medidas restrictivas — Proporcionalidad — Error de apreciación — Obligación de motivación — Derechos fundamentales»)**

(2018/C 392/24)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Joint-Stock Company «Almaz-Antey» Air and Space Defence Corp., anteriormente OAO Concern PVO Almaz-Antey (Moscú, Rusia) (representantes: A. Haak, C. Stumpf y M. Brüggemann, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix y P. Mahnič, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, en primer lugar, de la Decisión (PESC) 2015/971 del Consejo, de 22 de junio de 2015, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2015, L 157, p. 50), en segundo lugar, del escrito del Consejo de 31 julio de 2015 mediante el cual este declaró que la demandante debía someterse a las medidas previstas por la Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 13), y por el Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 1), en tercer lugar, de la Decisión (PESC) 2015/2431 del Consejo, de 21 de diciembre de 2015, por la que se modifica la Decisión 2014/512 (DO 2015, L 334, p. 22), y, en cuarto lugar, de la Decisión (PESC) 2016/1071 del Consejo, de 1 de julio de 2016, por la que se modifica la Decisión 2014/512 (DO 2016, L 178, p. 21), en la medida en que tales actos afectan a la demandante.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Joint-Stock Company «Almaz-Antey» Air and Space Defence Corp.

<sup>(1)</sup> DO C 371 de 9.11.2015.

**Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — República Checa/Comisión****(Asunto T-627/16) <sup>(1)</sup>****(«FEAGA — Gastos excluidos de la financiación — Gastos efectuados por la República Checa — Ayudas directas disociadas — Controles mediante teledetección — Sector vitivinícola — Condicionalidad — Reiteración de los casos de incumplimiento»)**

(2018/C 392/25)

Lengua de procedimiento: checo

**Partes**

*Demandante:* República Checa (representantes: M. Smolek, J. Pavliš y J. Vlácil, agentes)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: D. Triantafyllou, Z. Malůšková y K. Walkerová, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandante:* Reino de Suecia (representantes: F. Bergius, A. Falk, C. Meyer-Seitz y H. Shev, agentes)

### Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE que tiene por objeto la anulación de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1059 de la Comisión, de 20 de junio de 2016, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO 2016, L 173, p. 59), en la medida en que excluye los pagos efectuados por la República Checa con cargo al FEAGA por un importe de 30 206 401,58 euros.

### Fallo

- 1) *Anular la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1059 de la Comisión, de 20 de junio de 2016, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en la medida en que excluye los pagos efectuados por la República Checa con cargo al FEAGA por un importe de 6 356 909,30 euros en concepto de controles en materia de condicionalidad relativos al ejercicio financiero 2011.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *La Comisión Europea, la República Checa y el Reino de Suecia cargarán cada uno con sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 392 de 24.10.2016.

---

### Sentencia del Tribunal General de 18 de septiembre de 2018 — Barroso Truta y otros/Tribunal de Justicia de la Unión Europea

(Asunto T-702/16 P) <sup>(1)</sup>

*(«Recurso de casación — Función pública — Agentes contractuales — Pensiones — Transferencia al régimen de pensiones de la Unión de derechos a pensión adquiridos con anterioridad al amparo de regímenes nacionales — Perjuicio resultante de la información supuestamente insuficiente proporcionada a las recurrentes por la AFPC al transmitir las propuestas de bonificación de anualidades que les correspondían — Desestimación del recurso de indemnización en primera instancia — Artículo 77, párrafo cuarto, del Estatuto — Daño material»)*

(2018/C 392/26)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Recurrentes:* José Barroso Truta (Bofferdange, Luxemburgo), Marc Forli (Lexy, Francia), Calogero Galante (Aix-sur-Cloie, Bélgica), Bernard Gradel (Konacker Francia) (representantes: S. Orlandi y T. Martin, abogados)

*Otra parte en el procedimiento:* Tribunal de Justicia de la Unión Europea (representantes: J. Inghelram y Á. Almendros Manzano, agentes)

### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Tercera) de 20 de julio de 2016, Barroso Truta y otros/Tribunal de Justicia de la Unión Europea (F-126/15, EU:F:2016:159), y que tiene por objeto la anulación de dicha sentencia.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Las recurrentes cargarán con un cuarto de sus costas.*
- 3) *El Tribunal de Justicia de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con tres cuartos de las costas de las recurrentes.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 441 de 28.11.2016.

---

**Sentencia del Tribunal General de 19 de septiembre de 2018 — Selimovic/Parlamento**

(Asunto T-61/17) <sup>(1)</sup>

**(«Derecho institucional — Parlamento Europeo — Acoso psicológico — Decisión del Presidente del Parlamento por el que se impone a un diputado europeo la sanción de amonestación — Artículo 166 del Reglamento interno del Parlamento — Derecho a una buena administración — Derecho de acceso al expediente — Deber de motivación — Seguridad jurídica — Desviación de poder — Responsabilidad extracontractual»)**

(2018/C 392/27)

Lengua de procedimiento: sueco

**Partes**

*Demandante:* Jasenko Selimovic (Hägersten, Suecia) (representantes: Inicialmente B. Leidhammar, posteriormente S. Scheiman, abogados)

*Demandada:* Parlamento Europeo (representantes: O. Caisou-Rousseau, L. Tapper Brandberg y E. Taneva, agentes)

**Objeto**

Por un lado, pretensión, basada en el artículo 263 TFUE, de anulación de las decisiones del Presidente del Parlamento de 22 de noviembre de 2016 y de la decisión de la Mesa del Parlamento, de 12 de diciembre de 2016, por la que se impone al demandante la sanción de amonestación, y, por otro lado, pretensión, basada en el artículo 268 TFUE, de indemnización del perjuicio supuestamente sufrido por el demandante.

**Fallo**

- 1) *Declarar la inadmisibilidad manifiesta de la solicitud de procedimiento acelerado.*
- 2) *Desestimar el recurso.*
- 3) *Condenar en costas al Sr. Jasenko Selimovic.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 121 de 18.4.2017.

**Sentencia del Tribunal General de 12 de septiembre de 2018 — RS/Comisión**(Asunto T-73/17) <sup>(1)</sup>

**(«Función pública — Agentes temporales — Selección — Oposición interna — Constitución de una lista de reserva para la selección de asistentes — Requisito de admisión relativo a la exigencia de estar en servicio activo ininterrumpidamente durante los doce meses anteriores a la finalización del plazo para la presentación de candidaturas — Excedencia voluntaria — Inadmisión a las pruebas de una oposición»)**

(2018/C 392/28)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* RS (representantes: S. Orlandi y T. Martin, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: G. Berscheid y L. Radu Bouyon, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 270 TFUE dirigido a obtener, por un lado, la anulación de la decisión del tribunal calificador de la oposición interna COM/02/AST/16 (AST 2) por la que se inadmitió la candidatura del demandante y, por otro, la reparación del perjuicio supuestamente sufrido.

**Fallo**

- 1) Anular la decisión del tribunal calificador de la oposición interna COM/02/AST/16 (AST 2) por la que se inadmitió la candidatura de RS.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas a la Comisión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 112 de 10.4.2017.

**Sentencia del Tribunal General de 12 de septiembre de 2018 — Schoonjans/Comisión**(Asunto T-79/17) <sup>(1)</sup>

**(«Función pública — Agentes contractuales — Selección — Oposición interna — Constitución de una lista de reserva para la selección de asistentes — Requisito de admisión relativo al grupo de funciones en el que el candidato estaba clasificado el día de finalización del plazo para la presentación de candidaturas — Inadmisión a las pruebas de una oposición»)**

(2018/C 392/29)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Alain Schoonjans (Bruselas, Bélgica) (representantes: S. Orlandi y T. Martin, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: G. Berscheid y L. Radu Bouyon, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 270 TFUE dirigido a obtener la anulación de la decisión del tribunal calificador de la oposición interna COM/02/AST/16 (AST 2) por la que se inadmitió la candidatura del demandante y, por otra, la reparación del perjuicio supuestamente sufrido.

**Fallo**

- 1) *Anular la decisión del tribunal calificador de la oposición interna COM/02/AST/16 (AST 2) por la que se inadmitió la candidatura del Sr. Alain Schoonjans.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Condenar en costas a la Comisión Europea.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 112 de 10.4.2017.

---

**Sentencia del Tribunal General de 18 de septiembre de 2018 — Duferco Long Products/Comisión**

(Asunto T-93/17) <sup>(1)</sup>

*(«Ayudas de Estado — Sector siderúrgico — Ayudas concedidas por Bélgica en favor de varias empresas del sector siderúrgico — Decisión por la que se declara la incompatibilidad de las ayudas con el mercado interior y se ordena su recuperación — Obligación de motivación — Concepto de ayuda de Estado — Ventaja — Criterio del inversor privado»)*

(2018/C 392/30)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Duferco Long Products SA (Luxemburgo, Luxemburgo) (representantes: J.-F. Bellis, R. Luff y M. Favart, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: É. Gippini Fournier, V. Bottka y G. Luengo, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación parcial de la Decisión (UE) 2016/2041 de la Comisión, de 20 de enero de 2016, relativa a las ayudas estatales SA.33926 2013/C (ex 2013/NN, 2011/CP) concedidas por Bélgica en favor de Duferco (DO 2016, L 314, p. 22).

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Duferco Long Products SA.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 121 de 18.4.2017.

**Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — ACTC/EUIPO — Taiga (tigha)**(Asunto T-94/17) <sup>(1)</sup>

*[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión tigha — Marca denominativa anterior de la Unión TAIGA — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 47, apartados 2 y 3, del Reglamento 2017/1001] — Prueba del uso efectivo de la marca anterior»]*

(2018/C 392/31)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Recurrente:* ACTC GmbH (Erkrath, Alemania) (representantes: V. Hoene, D. Eickemeier y S. Gantenbrink, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Kusturovic, D. Walicka y J. Ivanauskas, agentes)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General:* Taiga AB (Varberg, Suecia) (representantes: C. Eckhart y K. Thanbichler-Brandl, abogados)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de diciembre de 2016 (asunto R 693/2015-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Taiga y ACTC.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a ACTC GmbH.

<sup>(1)</sup> DO C 112 de 10.4.2017.

**Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Apple/EUIPO — Apo International (apo)**(Asunto T-104/17) <sup>(1)</sup>

*[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión apo — Marca figurativa de la Unión anterior representando una manzana y denominativas anteriores APPLE — Motivos de denegación relativos — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001]»]*

(2018/C 392/32)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Recurrente:* Apple Inc. (Cupertino, California, Estados Unidos) (representantes: J. Olsen, P. Andreottola, solicitors, y G. Tritton, Barrister)



*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Ivanauskas y D. Walicka, agentes)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO:* Apo International Co. Ltd (Taipei, Taiwán)

### Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 1 de diciembre de 2016 (asunto R 698/2016-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Apple y Apo International.

### Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 1 de diciembre de 2016 (asunto R 698/2016-4).*
- 2) *Condenar en costas a la EUIPO.*

<sup>(1)</sup> DO C 129 de 24.4.2017.

---

### Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Leifheit/EUIPO (Posición de cuatro cuadrados verdes en una báscula)

(Asunto T-184/17) <sup>(1)</sup>

**[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca de la Unión consistente en cuatro cuadrados verdes en una báscula — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]**

(2018/C 392/33)

*Lengua de procedimiento: alemán*

### Partes

*Recurrente:* Leifheit AG (Nassau, Alemania) (representantes: G. Hasselblatt, V. Töbelmann y P. Schneider, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: inicialmente V. Mensing y A. Schifko, posteriormente V. Mensing y D. Hanf, agentes)

### Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de enero de 2017 (asunto R 1115/2016-1), relativa a una solicitud de registro, como marca de la Unión Europea, de un signo consistente en cuatro cuadrados verdes en una báscula.

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Leifheit AG.*

<sup>(1)</sup> DO C 161 de 22.5.2017.

**Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2018 — Eduard Meier/EUIPO — Calzaturificio Elisabet (Safari Club)**

(Asunto T-418/17) <sup>(1)</sup>

*[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de registro de la Marca denominativa de la Unión Safari Club — Marca nacional figurativa anterior WS Walk Safari — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]*

(2018/C 392/34)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Recurrente:* Eduard Meier GmbH (Múnich, Alemania) (representantes: S. Schicker y M. Knitter, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: J. Ivanauskas, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO:* Calzaturificio Elisabet Srl (Monte Urano, Italia)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 2 de mayo de 2017 (asunto R 1158/2016-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Calzaturificio Elisabet y Eduard Meier.

**Fallo**

- 1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 2 de mayo de 2017 (asunto R 1158/2016-4), en la medida en que estimó la oposición al registro de la marca denominativa de la Unión Safari Club para los productos «bolsas de caza», «ropa de caza, prendas de vestir y botas de caza».
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Cada parte cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 277 de 21.8.2017.

**Sentencia del Tribunal General de 19 de septiembre de 2018 — Eddy's Snack Company/EUIPO — Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli (Eddy's Snackcompany)**

(Asunto T-652/17) <sup>(1)</sup>

*[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Eddy's Snackcompany — Marca nacional denominativa anterior TEDDY — Motivo de denegación relativo — Principio ne ultra petita — Artículo 76, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 95, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001]»]*

(2018/C 392/35)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Recurrente:* Eddy's Snack Company GmbH (Lügde, Alemania) (representante: M. Decker, abogada)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: M. Fischer, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO:* Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG (Kilchberg, Suiza)

### Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de julio de 2017 (asunto R 1999/2016-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli y Eddy's Snack Company.

### Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 11 de julio de 2017 (asunto R 1999/2016-4).*
- 2) *La EUIPO cargará con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido Eddy's Snack Company GmbH en el procedimiento ante el Tribunal General.*

<sup>(1)</sup> DO C 382 de 13.11.2017.

---

### Auto del Tribunal General de 30 de mayo de 2018 — PJ/EUIPO — Erdmann & Rossi (Erdmann & Rossi)

(Asunto T-664/16) <sup>(1)</sup>

**«Marca de la Unión Europea — Representación mediante un abogado que no tiene la condición de tercero independiente de la parte recurrente — Sucesión procesal — Cesión de los derechos de la solicitante de una marca de la Unión Europea — Representación mediante un abogado que no tiene la condición de tercero independiente de la solicitante de la sucesión procesal — Inadmisibilidad»**

(2018/C 392/36)

Lengua de procedimiento: alemán

### Partes

*Recurrente:* PJ (representante: S., abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: inicialmente S. Hanne, posteriormente A. Söder, agentes)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, coadyuvante ante el Tribunal General:* Erdmann & Rossi GmbH (Berlín, Alemania) (representantes: H. Kunz-Hallstein y R. Kunz-Hallstein, abogados)

### Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 18 de julio de 2016 (asunto R 1670/2015-4), relativa a un procedimiento de nulidad entre Erdmann & Rossi y PJ.

### Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*

- 2) *Sobreseer la solicitud de sucesión procesal.*
- 3) *Condenar en costas a PJ.*
- 4) *[Y]-GmbH y cada parte cargarán con sus propias costas relativas a la solicitud de sucesión procesal.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 70 de 6.3.2017.

---

**Auto del Tribunal General de 19 de julio de 2018 — Izba Gospodarcza Producentów i Operatorów  
Urządzeń Rozrywkowych/Comisión**

(Asunto T-750/17) <sup>(1)</sup>

**[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Solicitud de acceso a observaciones de la  
Comisión y al dictamen circunstanciado de un Estado miembro en el marco de un procedimiento de  
notificación instruido con arreglo a la Directiva (UE) 2015/1535 — Denegación de acceso — Divulgación  
tras la interposición del recurso — Desaparición del objeto del litigio — Sobreseimiento»]**

(2018/C 392/37)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Izba Gospodarcza Producentów i Operatorów Urządzeń Rozrywkowych (Varsovia, Polonia) (representante: P. Hoffman, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: C. Ehrbar y M. Konstantinidis, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión C(2017) 6020 final de la Comisión Europea, de 29 de agosto de 2017, por la que se deniega la solicitud confirmatoria de la demandante de acceso a las observaciones de la Comisión y al dictamen circunstanciado de la República de Malta en el marco del procedimiento de notificación 2016/398/PL, instruido con arreglo a la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO 2015, L 241, p. 1).

**Fallo**

- 1) *Sobreseer el presente recurso.*
- 2) *Sobreseer la demanda de intervención de la República de Polonia.*
- 3) *Cada parte cargará con sus propias costas.*
- 4) *La República de Polonia cargará con las costas que haya causado en la demanda de intervención.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 22 de 22.1.2018.

**Auto del Presidente del Tribunal General de 4 de julio de 2018 — SFIE-PE/Parlamento****(Asunto T-401/18 R)****(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Derecho institucional — Huelga de intérpretes — Medidas adoptadas por el Parlamento Europeo por las que se requiere a determinados intérpretes para que presten servicios mínimos — Demanda de suspensión de la ejecución — Demanda de medidas provisionales — Inadmisibilidad parcial — Ponderación de los intereses»)**

(2018/C 392/38)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Syndicat des fonctionnaires internationaux et européens — Sección del Parlamento Europeo (SFIE-PE) (Bruselas, Bélgica) (representante: L. Levi, abogada)

*Demandada:* Parlamento Europeo

**Objeto**

Demanda basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE y que tiene por objeto, por un lado, que se acuerde la suspensión de las decisiones del Parlamento Europeo de 2 y 3 de julio de 2018 por las que se requiere a determinados intérpretes para que presten servicios mínimos, así como de las futuras decisiones mediante las que se requiera a determinados intérpretes para que presten tales servicios los días 5, 10 y 11 de julio de 2018, y, por otro lado, que se ordene al Parlamento que limite en el futuro requerir a los intérpretes para que presten servicios mínimos.

**Fallo**

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

**Auto del Presidente del Tribunal General de 4 de julio de 2018 — Aquino y otros/Parlamento****(Asunto T-402/18 R)****(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Derecho institucional — Huelga de intérpretes — Medidas adoptadas por el Parlamento Europeo por las que se requiere a determinados intérpretes para que presten servicios mínimos — Demanda de suspensión de la ejecución — Demanda de medidas provisionales — Inadmisibilidad parcial — Ponderación de los intereses»)**

(2018/C 392/39)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandantes:* Roberto Aquino (Bruselas, Bélgica) y las otras 30 partes demandantes cuyos nombres figuran en el anexo del auto (representante: L. Levi, abogada)

*Demandada:* Parlamento Europeo

**Objeto**

Demanda basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE y que tiene por objeto, por un lado, que se acuerde la suspensión de las decisiones del Parlamento Europeo de 2 y 3 de julio de 2018 por las que se requiere a determinados intérpretes para que presten servicios mínimos, así como de las futuras decisiones mediante las que se requiera a determinados intérpretes para que presten tales servicios los días 5, 10 y 11 de julio de 2018, y, por otro lado, que se ordene al Parlamento que limite en el futuro requerir a los intérpretes para que presten servicios mínimos.

**Fallo**

- 1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

---

**Recurso interpuesto el 24 de agosto de 2018 — Francia/Comisión****(Asunto T-507/18)**

(2018/C 392/40)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

*Demandante:* República Francesa (representantes: F. Alabrune, D. Colas, A.-L. Desjonquères, S. Horrenberger y A. Alidière, agentes)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/873 de la Comisión, de 13 de junio de 2018, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en la medida en que aplica una corrección a tanto alzado del 5 %, equivalente a 1 945 435,39 euros, a los gastos en «Otras ayudas directas — POSEI» por el motivo de «Contabilización inexacta de determinadas partidas de plátanos» para los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un único motivo, basado en un error de Derecho cometido a su juicio por la Comisión en el procedimiento de liquidación de conformidad relativo a la ayuda a los plátanos, al adoptar una interpretación errónea del concepto de «comercialización» de los plátanos verdes que pueden recibir la ayuda del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI) aplicable a Guadalupe y a Martinica.

En efecto, en primer lugar, la demandante considera que la Comisión ha adoptado una interpretación de este concepto que no tiene en cuenta el ámbito de aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1333/2011 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2011, por el que se fijan las normas de comercialización para los plátanos, las reglas para el control de la aplicación de dichas normas de comercialización y los requisitos aplicables a las notificaciones en el sector del plátano (DO 2011, L 336, p. 23).

En segundo lugar, la demandante alega que la interpretación de ese concepto adoptada por la Comisión se deriva de una aplicación incorrecta del artículo 76 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO 2013, L 347, p. 671).

---

**Recurso interpuesto el 29 de agosto de 2018 — BGC Partners/EUIPO — Bankgirocentralen BGC (BGC PARTNERS)**

**(Asunto T-520/18)**

(2018/C 392/41)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés.*

**Partes**

*Recurrente:* BGC Partners LP (Nueva York, Nueva York, Estados Unidos) (representante: P. Walsh, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Bankgirocentralen BGC AB (Estocolmo, Suecia)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular de la marca controvertida:* Recurrente ante el Tribunal General.

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión BGC PARTNERS — Solicitud de registro n.º 3808185

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de junio de 2018 en el asunto R 2185/2014-5

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada, en la medida en que la Sala de Recurso decidió que el registro debía ser declarado nulo respecto a las siguientes prestaciones de la clase 36: «operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios bancarios, servicios financieros, compensación financiera».
- Condene a la EUIPO y a la coadyuvante a cargar con las costas de la recurrente en este procedimiento.
- Modifique la resolución impugnada con respecto a la imposición de costas y, con arreglo al artículo 134, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, condene al coadyuvante que haya visto desestimadas sus pretensiones a cargar con las costas del procedimiento ante la Sala de Recurso y con las del procedimiento de oposición.

**Motivos invocados**

- La Sala de Recurso declaró incorrectamente que la prueba de uso era suficiente para demostrar el uso efectivo de la marca.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Recurso interpuesto el 29 de agosto de 2018 — BGC Partners/EUIPO — Bankgirocentralen BGC (BGC BROKERAGE)**

**(Asunto T-521/18)**

(2018/C 392/42)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés.*

**Partes**

*Recurrente:* BGC Partners LP (Nueva York, Nueva York, Estados Unidos) (representante: P. Walsh, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Bankgirocentralen BGC AB (Estocolmo, Suecia)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular de la marca controvertida:* Recurrente ante el Tribunal General

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión BGC BROKERAGE — Solicitud de registro n.º 3812195

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de junio de 2018 en el asunto R 2186/2014-5

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada, en la medida en que la Sala de Recurso decidió que el registro debía ser declarado nulo respecto a las siguientes prestaciones de la clase 36: «operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios bancarios, servicios financieros, compensación financiera».
- Condene a la EUIPO y a la coadyuvante a cargar con las costas de la recurrente en este procedimiento.
- Modifique la resolución impugnada con respecto a la imposición de costas y, con arreglo al artículo 134, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, condene al coadyuvante que haya visto desestimadas sus pretensiones a cargar con las costas del procedimiento ante la Sala de Recurso y con las del procedimiento de oposición.

**Motivos invocados**

- La Sala de Recurso declaró incorrectamente que la prueba de uso era suficiente para demostrar el uso efectivo de la marca.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.



**Recurso interpuesto el 28 de agosto de 2018 — BGC Partners / EUIPO — Bankgirocentralen BGC (AUREL BGC)**

**(Asunto T-522/18)**

(2018/C 392/43)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* BGC Partners LP (Nueva York, Nueva York, Estados Unidos) (representante: P. Walsh, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Bankgirocentralen BGC AB (Estocolmo, Suecia)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante de la marca controvertida:* Recurrente ante el Tribunal General

*Marca controvertida:* Solicitud de marca denominativa de la Unión AUREL BGC — Solicitud de registro n.º 11092707

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de junio de 2018 en el asunto R 2194/2014-5

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada, en la medida en que la Sala de Recurso decidió que la solicitud debía desestimarse respecto a algunos servicios específicos de las clases 35 y 36.
- Condene a la EUIPO y a la coadyuvante a cargar con las costas de la recurrente en este procedimiento.
- Modifique la resolución impugnada con respecto a la imposición de costas y, con arreglo al artículo 134, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, condene al coadyuvante que haya visto desestimadas sus pretensiones a cargar con las costas del procedimiento ante la Sala de Recurso y con las del procedimiento de oposición.

**Motivos invocados**

- La Sala de Recurso declaró incorrectamente que la prueba de uso era suficiente para demostrar el uso efectivo de la marca.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Recurso interpuesto el 3 de septiembre de 2018 — BGC Partners/EUIPO — Bankgirocentralen BGC (BGCPRO)**

**(Asunto T-523/18)**

(2018/C 392/44)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés.*

**Partes**

*Recurrente:* BGC Partners LP (Nueva York, Nueva York, Estados Unidos) (representante: P. Walsh, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Bankgirocentralen BGC AB (Estocolmo, Suecia)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante de la marca controvertida:* Recurrente ante el Tribunal General

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión BGCPRO — Solicitud de registro n.º 9573965

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de junio de 2018 en el asunto R 2544/2014-5

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada, en la medida en que la Sala de Recurso decidió que la solicitud debía desestimarse respecto a algunos servicios específicos de la clase 36.
- Condene a la EUIPO y a la coadyuvante a cargar con las costas de la recurrente en este procedimiento.
- Modifique la resolución impugnada con respecto a la imposición de costas y, con arreglo al artículo 134, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, condene al coadyuvante que haya visto desestimadas sus pretensiones a cargar con las costas del procedimiento ante la Sala de Recurso y con las del procedimiento de oposición.

**Motivos invocados**

- La Sala de Recurso declaró incorrectamente que la prueba de uso era suficiente para demostrar el uso efectivo de la marca.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Recurso interpuesto el 10 de septiembre de 2018 — Aroma Essence/EUIPO — Refan Bulgaria  
(Esponjas de aseo personal)**

**(Asunto T-532/18)**

(2018/C 392/45)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Aroma Essence Ltd (Kazanlak, Bulgaria) (representante: A. Nastev, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Refan Bulgaria OOD (Trud, Bulgaria)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular del dibujo o modelo controvertido:* la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Dibujo o modelo controvertido:* dibujo de la Unión n.º 1333223-0001

*Resolución impugnada:* resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 19 de julio de 2018 (asunto R 1197/2017-3)

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada o la modifique desestimando el recurso interpuesto por Refan Bulgaria OOD contra la resolución de la División de Anulación de la EUIPO de 10 de abril de 2017.
- Condene a EUIPO y a Refan Bulgaria OOD a cargar con sus propias costas y con las de Aroma Essence Ltd causadas en los procedimientos ante el Tribunal General y ante la Tercera Sala de Recurso.

**Motivos invocados**

- Violación del principio de buena administración.
- Infracción de los artículos 53, apartados 1 y 2, y 60, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, en relación con los artículos 28, apartado 1, letra b), incisos i), v) y vi), 30, apartado 1, y 36, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 2245/2002 de la Comisión.
- Violación de los principios de seguridad jurídica, igualdad de trato y buena administración.
- Infracción de los artículos 59, 60, apartado 1, 65, apartado 1, letras b) y c), y 75 del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo y del artículo 36, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 2245/2002 de la Comisión.

**Recurso interpuesto el 7 de septiembre de 2018 — Peek & Cloppenburg/EUIPO — Peek & Cloppenburg (Peek)**

**(Asunto T-534/18)**

(2018/C 392/46)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán*

**Partes**

*Recurrente:* Peek & Cloppenburg KG, Düsseldorf (Düsseldorf, Alemania) (representante: P. Lange, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Peek & Cloppenburg KG, Hamburg (Hamburgo, Alemania)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante de la marca controvertida:* Parte recurrente

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión Peek — Solicitud de registro n.º 1915438

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 31 de mayo de 2018 en el asunto R 115/2005-1

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivos invocados**

- Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con el artículo 15, apartado 2, de la Ley alemana de marcas.
- Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con el artículo 15, apartado 2, de la Ley alemana de marcas, por existir riesgo de confusión.
- Infracción del artículo 63 del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, en relación con la regla 20, apartado 7, letra c), del Reglamento (CE) n.º 2868/95 de la Comisión.

**Recurso interpuesto el 7 de septiembre de 2018 — Peek & Cloppenburg/EUIPO — Peek & Cloppenburg (Peek's)****(Asunto T-535/18)**

(2018/C 392/47)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán***Partes**

*Recurrente:* Peek & Cloppenburg KG, Düsseldorf (Düsseldorf, Alemania) (representante: P. Lange, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Peek & Cloppenburg KG, Hamburg (Hamburgo, Alemania)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante de la marca controvertida:* Parte recurrente

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión Peek's — Solicitud de registro n.º 3263589

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 31 de mayo de 2018 en el asunto R 60/2007-1

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivos invocados**

- Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con el artículo 15, apartado 2, de la Ley alemana de marcas.
  - Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con el artículo 15, apartado 2, de la Ley alemana de marcas, por existir riesgo de confusión.
  - Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con el artículo 15, apartado 3, de la Ley alemana de marcas, a causa de un aprovechamiento indebido o menoscabo del carácter distintivo o de la notoriedad.
  - Infracción del artículo 63 del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, en relación con la regla 20, apartado 7, letra c), del Reglamento (CE) n.º 2868/95 de la Comisión.
-





ISSN 1977-0928 (edición electrónica)  
ISSN 1725-244X (edición papel)



**Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**  
2985 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

**ES**